

335
Sr. e. y. L. Villa de Montevideo

D. Juan Diego de Lavala Presbítero de
una de la Ciudad de S. S. con el debido
Respecto Dize que es Duero y Poseedor de la
Caseria de Frasnú confirmante con Juris-
dicion de V. S. por la parte del Monte
de S. Marcos. Y aunque en tiempos
pasados merecio à su Generosidad el fauor
y Aprobamto. de porcion de Alechas, q.
se crian en aquella inmediad. reboco V. S.
Encargada Justam. sin embargo de no
hauer faltado el duplicante à reconocer el
Beneficio, que Recivia con la deuda atenta
Intermediante à que en los años pasados se le
vendiese dho. Alechas en aquel lugar,
q. no hauer quien la cosa, por esta
particular circunstancia y sin perjuicio
de su Decreto y Ceq. pueda Aprobarse
qual quier Cenino ó morador suyo
se duplica Verdaderamente se firma

concederle la gracia de hon^{ra} Alcaide
vaya la citada condicion con la Permisión
que p^oustare anotar, y en defecto pagar
dole su Importe y valor. A rilo C^opeza
de la Justifican^o - de V.S.

Juan Bay^o de lauder